



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 183-2011-CE-PJ

Lima, 06 de julio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 182-2011-ETIINLPT-P/PJ cursado por el señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 152-2011-CE-PJ de fecha 1 de junio del año en curso, dispuso la conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los Distritos Judiciales de Cajamarca, Ica, Junín, Moquegua y El Santa, estableciendo en su artículo primero, entre otras disposiciones, respecto del Distrito Judicial de Junín, b) Redistribución de la carga procesal y competencia de los órganos jurisdiccionales, en la Provincia de Tarma, lo siguiente: "(...) El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de Tarma conocerán en adición a sus funciones los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con sus mismas competencias territoriales (...)".

Segundo: Que, asimismo, en la mencionada resolución administrativa, se estableció en su artículo primero, respecto del Distrito Judicial de Cajamarca, b) Redistribución de la carga procesal y competencia de los órganos jurisdiccionales, en la Provincia de Cajamarca, lo siguiente: "(...) El Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Provincia de Cajamarca seguirá tramitando los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales que viene conociendo, así como los que se inicien a partir de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en este Distrito Judicial; para estos efectos dicho órgano jurisdiccional derivará los procesos que tramita con la Ley N° 26636 hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio creado (...)".

Tercero: Que, a fin de brindar adecuado servicio de administración de justicia, es menester establecer correctamente las competencias de los mencionados órganos jurisdiccionales, asignándole competencia provincial al Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de Tarma del Distrito Judicial de Junín y precisar la competencia territorial del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Provincia de Cajamarca del Distrito Judicial del mismo nombre; con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del proceso de implementación de la Ley N° 29497.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 183-2011-CE-PJ

Cuarto: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 152-2011-CE-PJ de fecha 1 de junio de 2011, respecto del Distrito Judicial de Junín, b) Redistribución de la carga procesal y competencia de los órganos jurisdiccionales, en la Provincia de Tarma, el cual tendrá el siguiente texto:

"El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de Tarma conocerán en adición a sus funciones los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con competencia territorial provincial".

Artículo Segundo.- Modificar el artículo primero de la mencionada resolución administrativa, respecto del Distrito Judicial de Cajamarca, b) Redistribución de la carga procesal y competencia de los órganos jurisdiccionales, en la Provincia de Cajamarca, el cual tendrá el siguiente texto:

"El Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Provincia de Cajamarca seguirá tramitando los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales que viene conociendo, así como los que se inicien a partir de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en este Distrito Judicial, con su misma competencia territorial; para estos efectos dicho órgano jurisdiccional derivará los procesos que tramita con la Ley N° 26636 hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio creado.

Artículo Tercero.- Autorizar al Presidente de las Cortes Superiores de Junín y Cajamarca y a la Gerencia General del Poder Judicial a dictar las medidas complementarias, en cuanto sea de su competencia, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribábase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 183-2011-CE-PJ

Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Junín y Cajamarca; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



Cesar
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Robinson
ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

Jorge
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Dario
DARIO PALACIOS DEXTRE

Ayar
AYAR CHAPARRO GUERRA